

**RESOLUCION N°: 021/2023 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO Y ANEXIÓN DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO LOTE N° 10, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3478-12, FINCA N° 2.186, UBICADA SOBRE LA CALLE NICANOR CABRIZA C/ AVDA. DE LA VICTORIA, DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA ILUMINADA ARGUELLO DE PFANNENSTIEL.**-----

-1/3-

**VISTO:**

El Expediente N° 2.549/2022, presentado por el Sr. JUSTO AURELIO MEDINA CARDOZO, quien solicita la aprobación del Proyecto de **Fraccionamiento** del inmueble individualizado como Lote N° 10, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-12, Finca N° 2.186 y la **Anexión** de una de las fracciones al Lote N° 9, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-11, ubicada sobre la calle Nicanor Cabriza c/ Avda. de la Victoria, del barrio Virgen del Rosario del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. ILUMINADA ARGUELLO DE PFANNENSTIEL.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 710/2022, expresa que el recurrente solicita la aprobación del Proyecto de Fraccionamiento y Anexión del inmueble individualizado como Lote N° 10, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-12, del plano de fraccionamiento aprobado por Resolución Municipal N° 3.871/2004, y la Anexión de una de las fracciones al Lote N° 9, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-11.-----

Que, las superficies de las fracciones Resto A y Fracción 1, del proyecto, son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal" párrafo primero.-----

Que, según se describe en el plano del proyecto, la fracción 1, será anexada a la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-11, quedando la fracción Resto, con una superficie mayor a 160,00 m<sup>2</sup>. Por tanto el proyecto de fraccionamiento se ajusta a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 28/2015.-----

Que, en la misma consta Plano de Obra "Proyecto de Dúplex", aprobado por Resolución Municipal N° 3.719/2016, de la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-12.-----

Que, la fracción 1 (a ser anexada), y el Lote 9, son colindantes entre sí, y pertenecen a la misma persona. Por tanto el proyecto de anexión se ajusta a lo establecido en los Artículos 27° y 28° de la Ordenanza N° 21/2004.-----

Que, obra copia autenticada de Certificado de Adjudicación en la cual resuelve, **ADJUDICAR** a la Sra. GLORIA ILUMINADA ARGUELLO, el inmueble individualizado como Finca N° 2186.-----

Que, en el expediente consta informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la Finca N° 2186.-----

Que, obra copia autenticada de PODER ESPECIAL, otorgado por la Sra. Gloria Iluminada Arguello, a favor del Sr. Justo Aurelio Medina Cardozo.-----

**RESOLUCION N°: 021/2023 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO Y ANEXIÓN DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO LOTE N° 10, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3478-12, FINCA N° 2.186, UBICADA SOBRE LA CALLE NICANOR CABRIZA C/ AVDA. DE LA VICTORIA, DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA ILUMINADA ARGUELLO DE PFANNENSTIEL.**-----

**-2/3-**

Que, obra Informe de la Dirección de Obras Públicas de la Institución, de fecha 23 de noviembre de 2022, el cual expresa que el Proyecto corresponde a una SITUACIÓN DE HECHO, y se ajusta al Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 28/2015.-----

Que, las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el plano del proyecto.-----

Que, obra Dictamen D.A.J. N° 1223/2022, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual sugiere HACER LUGAR al Proyecto de Fraccionamiento.-----

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 2077/2022, aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento y Anexión del inmueble en cuestión.-----

Que, la Ley N° 4715, la cual MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su artículo 245 del "Procedimiento de Aprobación", inc. "d" establece cuanto sigue "El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales".-----

Que, tanto el pedido como el proyecto presentado se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 04/2023.

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 12/2023 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Planificación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**ART. 1°) APROBAR** en forma definitiva el Proyecto de Fraccionamiento y Anexión de la propiedad individualizada como Lote N° 10, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-12, Finca N° 2.186, ubicada sobre la calle Nicanor Cabriza c/ Avda. de la Victoria, del barrio Virgen del Rosario del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. GLORIA ILUMINADA ARGUELLO DE PFANNENSTIEL.

**RESOLUCION N°: 021/2023 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO Y ANEXIÓN DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO LOTE N° 10, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3478-12, FINCA N° 2.186, UBICADA SOBRE LA CALLE NICANOR CABRIZA C/ AVDA. DE LA VICTORIA, DEL BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA ILUMINADA ARGUELLO DE PFANNENSTIEL.**-----

-3/3-

**Según Plano de Fraccionamiento el Proyecto consta de las siguientes superficies:**

FRACCIÓN RESTO: 302 m<sup>2</sup> 31 dm<sup>2</sup>.

FRACCIÓN 1: (A SER ANEXADO AL LOTE N° 9 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3478-11): 68 m<sup>2</sup> 86 dm<sup>2</sup>.

TOTAL: 371 m<sup>2</sup> 17 dm<sup>2</sup>.

**COORDENADAS U.T.M - WGS 84 (Según Plano de Proyecto).**

ESQUINERO A: E=449.028,36N=7.191.644,21


ESQUINERO B: E=449.042,14N=7.191.635,14

ESQUINERO C: E=449.057,73N=7.191.624,81

**ART. 2°)** El Propietario deberá, una vez aprobado el proyecto por el Municipio, tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro, la nomenclatura catastral correspondiente, posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.**-----

  
LIC. ABC. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----



**ABG SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**LIC FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal